DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217) SUSCRITO ENTRE NEYER EDILSON NOVOA CASTRO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Suspensión No. 1,** al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Quince (15) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217)**, cuyo objeto es ***PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDAD FÍSICA, LUDICA Y RECREATIVA, MEDIANTE EVENTOS RECREODEPORTIVOS EN ACCIONES DE MEJORA Y SEGUIMIENTO CONTINUO DE LA LOCALIDAD DE BOSA*** **2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217)**, fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de **Veintiocho Millones Ochocientos Mil pesos M/cte., ($25.800.000,00). 3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217)**, se fijó inicialmente por el término de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4. -** Que con fecha tres (03) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217)**. **5.-** Que mediante escrito de fecha primero (1) de octubre de 2026, el contratista **NEYER EDILSON NOVOA CASTRO,** solicitó la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217),** por el término de diez (10) días calendario, manifestando que requiere suspender temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales. **6.-** Que mediante Memorando No. 20265720036893**,** de fecha Dos (2) de octubre de 2026, suscrito por el supervisor del contrato, **FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ**, Alcalde Local de Bosa, se autorizó la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217),** por el término de diez (10) días calendario, lo cual, a su vez, fue solicitado por el supervisor y el apoyo a la supervisión mediante solicitud de modificación del Dos (2) de octubre de 2026, en la cual atienden favorablemente la solicitud de la contratista. **7.-** Que la Cláusula Cuarta – Suspensión del Contrato del Clausulado Complementario establece que el plazo de ejecución podrá suspenderse por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. Así mismo, establece que el término de suspensión no se computará para efectos del plazo contractual y que el contratista deberá prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. **8.-** Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista y la autorización impartida por el supervisor del contrato, resulta procedente suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217),** por el término de diez (10) días calendario o hasta tanto se superen las causas que la motivaron. **9.-** Que la suspensión se efectuará a partir del Dos (2) de octubre de 2026 y hasta el once (11) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, debiéndose reanudar la ejecución contractual el Doce (12) de octubre de 2026, o cuando se hayan superado las circunstancias que llevaron a la suspensión. **10.-** Que, como consecuencia de la suspensión y teniendo en cuenta que la fecha inicial de terminación del contrato corresponde al Dos (2) de octubre de 2026, el término de ejecución contractual se desplazará por diez (10) días calendario o los que correspondan al termino de suspensión, una vez este se reinicie. **11.-** Que, en vista de lo anterior, las partes acuerdan:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217) SUSCRITO ENTRE NEYER EDILSON NOVOA CASTRO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA PRIMERA –SUSPENDER la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217),** celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y **NEYER EDILSON NOVOA CASTRO,** por el período comprendido entre el dos (2) de octubre de 2026 y el once (11) de octubre de 2026.

En consecuencia, la ejecución del contrato deberá reanudarse el día doce (12) de octubre de 2026, o cuando se hayan superado las circunstancias que llevaron a la suspensión.

El término durante el cual permanezca suspendido el contrato no se computará para efectos del plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se perfeccionará con la aprobación de las partes en SECOP II, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES: Las demás condiciones, cláusulas y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 305-2026 CPS-AG (149217),** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento permanecen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Juan David Ramirez Usaquen– Abogada Contratación FDLBOSA.
Revisó: Vilma Esther Jiménez Fuentes– Profesional de Contratación FDLBOSA.